[A] NOMBRE RIVERA STAFF JORGE OSCAR - ID 4-700-865
2022.07.05 21:15:32
Firmante:
CN=[A] NOMBRE RIVERA STAFF JORGE OSCAR - ID 4-700-865
C=PA
O=FIRMA ELECTRONICA
2.5.4.11=FUNCIONARIO
Clave primaria:
RSA/2048 bits

RESOLUCIÓN N.° MIPRE-2022-0025319
De 5 de julio de 2022

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, en sus artículos 6 y 31 establece los requisitos comunes y especiales para el otorgamiento del Permiso para Reciclar Productos Derivados del Petróleo.

Que la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.,** constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en (Mercantil) Folio N.°354934 (S) del Registro Público de Panamá, ha solicitado en debida forma, ante la Secretaría Nacional de Energía, a través de su Apoderado Especial, Licenciado Fernando Sierra Quintero, Permiso para Reciclar Productos Derivados del Petróleo, ubicada en Isla Telfers, camino al muelle 16, Puerto de Cristóbal, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón;

Que la Secretaría Nacional de Energía, luego de evaluar la solicitud y los documentos aportados por la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.,** considera que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, para proceder con el Permiso para Reciclar Productos Derivados del Petróleo,

RESUELVE:

PRIMERO: **OTORGAR** a la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.,** constituida y vigente de conformidad con las leyes nacionales y debidamente inscrita en (Mercantil) Folio N.°354934 (S) del Registro Público de Panamá, **PERMISO** para Reciclar Productos Derivados del Petróleo, ubicada en Isla Telfers, camino al muelle 16, Puerto de Cristóbal, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.**, que el presente Permiso lo autoriza para Reciclar Productos Derivados del Petróleo, productos de petróleo usados, contaminados, lastre y/o sentinas provenientes de naves de tránsito internacional o nacional, entre otras.

TERCERO: COMUNICAR a la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.,** que el presente Permiso tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de esta resolución.

CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.,** que para los efectos de las prórrogas, deberá presentar solicitud escrita noventa (90) días antes del vencimiento del Permiso, ante la Secretaría Nacional de Energía, acompañada de toda la documentación requerida. El poseedor del Permiso que solicite oportunamente su prórroga, podrá continuar ininterrumpidamente sus actividades, amparado por dicho Permiso, siempre que la solicitud de prórroga respectiva no haya sido negada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003, modificado en el Decreto de Gabinete N.°5 de 13 de abril de 2005.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=EdWXNlG2%2FD0Lg%2FCuVF3C70386ZOCxkscauLbTYgGmUY%3D

QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.,** que las pólizas de incendio y responsabilidad civil con cobertura a derrame, contaminación, explosión, etc. Establecidas en el artículo 96 del Decreto de Gabinete N.° 36 de 17 de septiembre de 2003, deberán mantenerse vigentes hasta noventa (90) días después de la expiración del presente permiso, y serán devueltas una vez se compruebe el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.,** que todo cambio o modificación que afecte la información del presente Permiso, deberá ser notificado a la Secretaría Nacional de Energía, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que se produjo, a fin de que se realicen las habilitaciones o actualizaciones correspondientes.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la sociedad **SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE INCINERACIÓN, S.A.,** que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de esta resolución. El recurso de reconsideración se concederá en el efecto suspensivo, y una vez resuelto se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 25 de abril de 2011; y Decreto de Gabinete N.°36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=EdWXNlG2%2FD0Lg%2FCuVF3C70386ZOCxkscauLbTYgGmUY%3D